FORMATO ESTUDIOS PREVIOS **APOYO LOGÍSTICO**	***VERSIÓN 2016***
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL				
1. DATOS GENERALES				
ENTIDAD: CMS	**FECHA**	28	10	2022
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	**EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA**			
CARGO FUNCIONARIO	**SUBCONTRALOR**			
APOYO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**			
TIPO DE CONTRATO	**MÍNIMA CUANTÍA**			

CAPITULO II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

2.1.1. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA es un órgano de control fiscal de naturaleza pública, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."*

En ese sentido las entidades públicas deben concretizar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

2.2.4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Los programas de Bienestar Social e Incentivos son derechos laborales aplicables tanto a los trabajadores privados como a los servidores públicos, hacen parte de la cultura organizacional de cada empresa privada o entidad pública y están protegidos por la Ley Laboral, sin que por ello desvirtúen el ejercicio misional de cada una de ellas, por el contrario, se aplican como actividades de apoyo a esa gestión.

La Contraloría Municipal de Soacha, es un organismo de control fiscal del orden municipal autónomo e independiente, de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual y como tal no puede evadir el cumplimiento de las normas de protección social a sus trabajadores, las cuales tienen su génesis en convenios y pactos internacionales de carácter laboral, y en la misma Constitución Política de Colombia en sus artículos 52 y 70, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura; es así que a través de los programas lúdicos, deportivos, recreativos, culturales y sociales se debe buscar el desarrollo integral de los funcionarios del CMS, para lograr un mejor desempeño laboral y productivo en las funciones encomendadas.

En cumplimiento de lo anterior la C.M.S, propenderá para que sus funcionarios se desarrollen integralmente en espacios aptos para el crecimiento fisico y emocicional a través de la adquisición de nuevas habilidades y destrezas como liderazgo, trabajo en equipo, compañerismo, coperación y el incremento de las competencias como complemento de los seres humanos, los cuales contribuyen notoriamente en la aplicabilidad en sus labores diarias y ayuda a que se incremente la motivacion, autoestima, el sentido de pertenencia, compromiso institucional, mejora las actividades y capacidades de cada uno de los fucionarios que contribuyen al bienestar integral y al cumplimiento de cada una de las funciones de cada cargo, metas y objetivos institucionales, formando seres humanos integrales, competentes y de facil adaptabilidad ante cualquier situación.

Las salidas de integración contribuyen directamente al incremento de todos los aspectos emocionales involucrados para el buen desarrollo y crecimiento como personas socialmente activas, facilitan la adaptabilidad a nuevos espacios, contribuyen al desarrollo de la creatividad, la integración , el compañerismo y la cooperación, siendo factores esenciales para el trabajo en equipo y las adquisiciones de pautas y normas de carácter institucional.

Entonces es necesario garantizar y facilitar el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los Servidores Públicos, tendientes a propiciar sentido de compromiso, identidad, solidaridad y equidad, como también al mejoramiento y calidad de vida de los mismos, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

La calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el Servidor Público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los Servidores Públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo al interior de las entidades, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

A raíz de los cambios generados en el Estado que buscan fortalecer institucionalmente la Administración Pública, el proceso de Gerencia del Talento Humano se convierte en parte esencial del desarrollo armónico e integral del empleado.

Con el plan de Bienestar Social, se busca elevar el nivel de vida del funcionario público, por medio de la satisfacción de sus necesidades de adaptación e integración social y laboral, permitiendo así un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y por lo tanto un mejor servicio al ciudadano.

Que mediante Rad. 0891 del 19 de agosto 2022 fue puesto en conocimiento de la Contraloría Municipal de Soacha la Resolución 0900.19.01.22.001 del 10 de agosto de 2022 emitida por la Contraloría General de Santiago de Cali *"Por medio de la cual se promulga la Carta Fundamental de los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL"* en la cual se trazan los siguientes objetivos:

> **ARTICULO 1°.** LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL, de conformidad con el Articulo 16 de la Ley 181 de 1995, constituyen el máximo evento deportivo para todas las Contralorías Territoriales del país, por lo tanto, con la organización de este evento se pretende estimular el desarrollo social, cultural y deportivo de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, a través de la organización deportiva.
>
> **ARTICULO 2°.** OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
>
> a) Proporcionar a los empleados de los órganos de Control Fiscal un ambiente sano e idóneo para el desarrollo mental y espiritual por medio de la práctica deportiva.
> b) Crear conciencia deportiva entre los servidores de las Contralorías, fundamentada en los principios de solidaridad y respeto.
> c) Facilitar los mecanismos, estrategias y logística general para que los funcionarios de las Contralorías Territoriales del país mejoren su nivel deportivo.
> d) Promover, por medio de la práctica deportiva, las condiciones necesarias para el normal desempeño de nuestra vida diaria y el aumento de la productividad laboral.
> e) Impulsar el mejoramiento de la calidad laboral y la calidad de vida de los funcionarios de las Contralorías Territoriales del país.
> f) Estrechar los lazos de amistad y compañerismo buscando la integración de los funcionarios públicos de las contralorías Departamentales, Distritales y Municipales del país.

En ésta misma línea la Contralora Municipal de Soacha fue invitada a participar en los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022, que se llevarán a cabo en los días 13, 14, 15, 16 ,17 Y 18 de Noviembre de 2022.

Los Juegos Nacionales Fiscales, facilitarán a los funcionarios de las Contralorías la utilización del tiempo libre, incrementan la práctica deportiva y permite la vinculación de los funcionarios en actividades deportivas y recreativas por parte de su bienestar laboral, desarrollo integral y calidad de vida, además brindan opciones de participación creando la necesidad de fortalecer los valores sociales, culturales, recreativos y deportivos.

Que conforme a que el Plan de Bienestar proyectado para desarrollarse durante la presente vigencia, los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha, mediante Radicado Interno No. 0897 del 22 de agosto de 2022, solicitan: 1. Considerar la participación de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha en los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL. 2. Adelantar las directrices administrativas necesarias para el cumplimiento de las labores correspondientes a cada dependencia de la entidad, durante la participación de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha en los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL, y 3. Incluir dentro del Plan de Bienestar vigencia 2022, la actividad relacionada como los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL.

Que de conformidad con lo anterior solicitud, el Contralor Municipal expidió la Resolución **CMS-071-2022** del 25 de agosto de 2022 ***"POR LA CUAL SE ADICIONAN ACTIVIDADES AL PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022",*** en la que se resuelve Adicionar al Plan de Bienestar Social para la vigencia fiscal 2022 de la Contraloría Municipal de Soacha, la actividad denominada asistencia y participación de los funcionarios de la CMS a los "XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL" a desarrollarse del 13 al 18 de Noviembre de 2022 en la Ciudad de Santiago de Cali, o en la fecha y sede que en definitiva se destine para ello, y coordinar todos los esfuerzos necesarios en materia presupuestal, administrativa y de gestión, para lograr la participación efectiva de los funcionarios que así lo requieran, en la mencionada actividad de bienestar laboral.

Que a través de la Resolución CMS-074-2022 del 12 de septiembre de 2022 ***"SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y SE CONCEDEN UNOS DÍAS PARA ASISTIR Y PARTICIPAR A LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022 A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD".***

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Soacha asistirá y participará de dichos juegos en cumplimiento del Plan de Bienestar Social 2022.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario el contratar una persona natural o jurídica que brinde el apoyo logístico para la participación de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha en los **XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022.**

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.5. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATEGICO.

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo proceso de selección de un contratista, con el propósito de dar cumplimiento a la en ejecución del Plan Estratégico Institucional 2022-2025.

Que la CMS no cuenta con la logística necesaria para este tipo de eventos por lo que se requiere contratar el servicio de alojamiento y de restaura para los servidores públicos, garantizando el bienestar a sus funcionarios que participarán en los **XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022.**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad de contratar el apoyo logístico consistente en los servicios de alimentación, y alojamiento para brindar bienestar social a los funcionarios de la Contraloría.

Con la contratación que se pretende suscribir, se busca crear, mantener y mejorar en el ambiente de trabajo, y las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios de la CMS, incrementando sus niveles de participación e identificación con la misionalidad institucional.

De igual manera y conforme a las directrices del Decreto 310 de 2021, se realiza la verificación de la existencia de un Acuerdo Marco el cual se ajuste a las necesidades de la entidad, sin encontrar en su totalidad la cobertura de los requerimientos expuestos.

Por todo lo anterior **LA CONTRALORÍA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

CAPITULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, PARA LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA A LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Salida de integración para la asistencia de los funcionarios de la CMS, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social con la participación en los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL en la Ciudad de Cali (valle del Cauca) los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del mes de Noviembre del 2022.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS)

3.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

TABLA No 1.

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121502	90	12	15	02	AGENCIAS DE VIAJE
90111503	90	11	15	03	HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica para que acredite capacidad para ejecutar el objeto y las obligaciones, con el propósito de llevar a cabo el cumplimiento del plan de Bienestar Institucional, es decir que cuente con los medios necesarios para que pueda lograr la satisfacción de los funcionarios de la CMS.

3.3.2. CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL PLAN MÍNIMO DEBE INCLUIR

ALOJAMIENTO:

El alojamiento se debe realizar en La Ciudad del Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Fecha ingreso: Domingo 13 de noviembre de 2022
Fecha de Salida. Viernes 18 de Noviembre de 2022

Número de Noches: 5
Número de Días: 6

Número de Personas: 12 adultos (4 mujeres – 8 Hombres)

Alojamiento en acomodación sugerida de la siguiente manera:

DOBLE o TRIPLE en cama individual, con baño privado, Tv, servicio de toallas, artículos de aseo gratuitos y ropa de cama (limpieza a diario).

El Hotel debe tener capacidad de hospedar a todo el grupo y contar como mínimo, servicio de Recepción, Restaurante, zona social, WIFI gratis, etc.

ALIMENTACIÓN:

El oferente deberá garantizar los Desayunos de 5 días para los 12 funcionarios, que como mínimo cuente con el siguiente menú:
Jugo de fruta o porción de fruta
Huevos con cebolla y tomate o caldo de papa
Pan o arepa
Bebida caliente (café o té o chocolate)

El oferente deberá garantizar los Almuerzos de 2 días para los 12 funcionarios, que como mínimo cuente con el siguiente menú:
Almuerzo tipo Ejecutivo:
Sopa o fruta
Jugo o gaseosa
Proteína (pollo o carne o cerdo)
Arroz.
Ensalada
Verdura o proteína de origen vegetal o carbohidrato

Deberá contar con seguro hotelero para los huéspedes.

El hotel deberá quedar dentro de la zona urbana de la ciudad de Cali, en un perímetro cercano que permita el fácil acceso peatonal (máximo 15 min caminando) a las instalaciones en las cuales se desarrollaran los XII juegos nacionales de empleados de control fiscal, Unidad deportiva Jaime Aparicio principalmente.

Categoría del Hotel 3 o 4 estrellas.

Tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones de ley, establecidos para este tipo de servicio.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Para contratar Acuerdo 13 de 2014.

El operador deberá garantizar que el lugar de alojamiento cuente con la **CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** Los proponentes deberán presentar con su oferta Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y como lo establece el artículo 164 del Decreto 0019 expedido el 10 de enero de 2012, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso.

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a las Leyes y los reglamentos.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), conforme a lo establecido, por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la Menor cuantía de la entidad para la vigencia 2022, se debe adelantar un proceso de mínima cuantía con Invitación Pública a contratar.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1860 de 2021, que consagran respectivamente

Ley 80 de 1993:

"Artículo **32.** *De los Contratos Estatales*. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores* de *obligaciones que* celebren las *entidades* a *que se refiere* el *presente estatuto, previstos en el derecho privado* o en *disposiciones especiales,* o *derivados del ejercicio* de *la autonomía de la voluntad, así como* los *que*, *a título enunciativo, (...)"*

Ley 1474 de 2011:

"Artículo 94. *Transparencia en contratación de* mínima *cuantía*. *Adiciónese* al *artículo* 2o *de la Ley* 1150 de *2007* el *siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de *la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto*, *se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una *invitación, por* un *término no inferior* a un *día hábil*, en *la cual* se *señalará* el objeto a *contratar,* el *presupuesto destinado para tal fin*, así como *las condiciones técnicas exigidas;*

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no *podrá ser* inferior a un *día hábil;*

c*) La entidad seleccionará*, mediante *comunicación* de *aceptación* de *la* oferta, la *propuesta con el menor precio,* siempre y *cuando* cumpla *con las condiciones exigidas;*

d) La comunicación de *aceptación junto con la oferta constituyen para* todos *los* efectos el *contrato celebrado, con base* en *lo cual* se *efectuará* el *respectivo registro presupuestal*.
(...)
PARÁGRAFO 10. Las *particularidades* del *procedimiento aquí previsto*, *así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en* establecimientos *que correspondan* a *la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria* y *Comercio, se determinarán* en el reglamento *que para* el efecto *expida* el *Gobierno Nacional.*

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1 *(Modificado por* el *Art*. 2 *del Decreto 1860 de 2021*). Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal* debe *elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible*, o de *lo contrario con* el tercer *nivel*.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El *valor estimado del contrato* y *su justificación*.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

*"*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *(Modificado por* el *Art*. 2 *del Decreto 1860* de 2021) *para la contratación de mínima cuantía.* Las *siguientes reglas* son *aplicables* a la *contratación cuyo valor no excede* del *diez por ciento (*10%) de *la menor cuantía de la Entidad Estatal*, *independientemente de su objeto:*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS **APOYO LOGÍSTICO**	***VERSIÓN 2016***
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. *La Entidad Estatal* debe señalar en *la invitación* a *participar* en *procesos* de *mínima cuantía la información a la que se* refieren *los numerales 2, 3* y 4 *del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar* su *capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última,* el *cumplimiento* de *las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones* de *las partes del* futuro *contrato*.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera* mínima *cuando no hace* el *pago contra entrega* a *satisfacción* de los *bienes, obras* o servicios. Si la *Entidad* Estatal *exige capacidad financiera* debe *indicar* cómo *hará la verificación* correspondiente *en la invitación*.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. *La oferta* y *su aceptación constituyen* el *contrato estatal*.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Así las cosas, y en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es ***"CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, PARA LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA A LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022."***

CAPITULO V
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($4.991.464)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector en el proceso de Mínima Cuantía: "(…) *no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos procesos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos privados, solicitar información a proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar toda la documentación en el proceso...*

HISTORICO DE LA ENTIDAD:

CONTRATO	VALOR	OBJETO
CMS-CD-009-2021	3.800.000	DESARROLLAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN RESPECTO A LA ÉTICA DE LO PÚBLICO, EMPATÍA, MOTIVACIÓN, CLIMA LABORAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL QUE INVOLUCRE A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
CMS-017-2018	9.873.000	CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, SALIDA ECOLOGICA, RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y CULTURA ORGANIZACIONAL EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO DIRIGIDO A LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA
CMS-015-2017	19.210.000	CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, SALIDA ECOLOGICA, RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y CULTURA ORGANIZACIONAL" EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA.
CMS-024-2016	19.000.000	"CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL: SALIDA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y CULTURA ORGANIZACIONAL, EN EL MARCO DE LOS X JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE (ANTIOQUIA), DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA."

La Contraloría Municipal de Soacha, en cumplimiento al plan de bienestar a través de los diferentes años, ha realizado la contratación de un apoyo logístico que ha permitido dar cumplimiento a lo programado, con lo cual se concluye que la entidad ha contratado servicios similares para el desarrollo de actividades contempladas en el plan de bienestar der la CMS.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS **APOYO LOGÍSTICO**	***VERSIÓN 2016***
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	VALOR	DURACIÓN	OBJETO
CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	MC-02-2022-CMA	7.448.000	30 (Días)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR INTEGRALMENTE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022, PARA LOS (24) FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANDONÁ – NARIÑO	IPMC N° 084-2022	15.000.000	38 (Días)	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS DE BIENESTAR SOCIAL, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y RECREATIVAS, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANDONÁ – NARIÑO VIGENCIA 2022
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS	160-2022-SMC	15.400.000	15 (Días)	APOYO LOGÍSTICO, DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO ENCUENTRO DEL CLÚSTER DE TURISMO DE ORIENTE Y LA MAGDALENA CALDENSE "EL TURISMO: MOTOR DEL BIENESTAR ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS TERRITORIOS"
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA	CMC-053-2022	28.000.000	15 (Días)	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE INTEGRACIÓN Y CAPACITACION FUERA DEL AREA DE TRABAJO A TODO COSTO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR LABORAL
CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN	MC-004-2022	27.999.850	6 (Días)	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN DE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN EN EL II COLOQUIO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS	MC-078-2022	8.282.000	30 (Días)	CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE HOSPEDAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE EXTENSIONES, UNIVERSIDAD EN EL CAMPO, REGIONALIZACIÓN Y RURALIDAD E INVITADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA CULTURAL DE LA IES CINOC, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL 2022, EN LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL CUIDADO DE LA SALUD

Una vez revisada la plataforma SECOP II, se logró determinar que otras entidades del Estado, contratan servicios en condiciones similares a los que la Contraloría Municipal de Soacha requiere, utilizando la modalidad de contratación de mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO

La Contraloría Municipal de Soacha, envió invitación a presentar cotización a diferentes agentes de viajes, recibiendo la siguientes cotizaciones:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS **APOYO LOGÍSTICO**	***VERSIÓN 2016***
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

COTIZANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO PRESTADO	VALOR TOTAL
GLOBAL MERCADO DEL TURISMO	HABITACION DOBLE O TRIPLE INCLUYE DESAYUNO, restaurante, recepción 24 horas, cocina compartida y WiFi gratuita. Las habitaciones están equipadas con TV de pantalla plana. Las habitaciones disponen de baño privado, artículos de aseo gratuitos y ropa de cama en hotel en la ciudad de Cali durante 5 noches 6 días Alimentación: cinco (5) desayunos, dos almuerzos. PARA 12 PERSONAS	5.100.000
ORGANIZACIÓN CHIVAS Y VIAJES POR COLOMBIA	HABITACION DOBLE O TRIPLE INCLUYE DESAYUNO (cama por persona) en hotel en la ciudad de Cali durante 5 noches 6 días Alimentación: cinco (5) desayunos, dos (2) Almuerzos de los días 14 y 15 de noviembre de 2022, PARA 12 PERSONAS	4.900.000
CAJA DE COMPENSACIÓN CAFAM	Alojamiento pack Alojamiento en Habitación Doble para 12 personas Incluye: Internet Wi-Fi, Televisión, Llamadas locales, Desayuno americano 6 Habitaciones x 5 noches. dos (2) Almuerzos de los días 14 y 15 de noviembre de 2022, PARA 12 PERSONAS	4.974.392
PROMEDIO		**4.991.464**

En este sentido La C.M.S, para determinar el valor del contrato, tomo como referencia las tres cotizaciones, con los servicios ofertados en similares condiciones, promediando el valor de las ofertas allegadas.

Para el caso en concreto el presupuesto se estableció en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.991.464) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.**

CAPITULO VI
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MAPA DE RIESGOS

PROCESO: Gestión Administrativa - Adquisición de Bienes

OBJETIVO:Adquisición de Bienes o Servicios

RIESGO	CALIFICACION		EVALUACION RIESGOS	CONTROLES	CALIFICACION		NUEVA EVALUACION	OPCIONES DE MANEJO	ACCIONES	SEGUIMIENTO
	PROBABILIDAD	IMPACTO			PROBABILIDAD	IMPACTO				
Inconsistencias en los estudios previos	5	4	E	Revisión de estudios previos por Subcontralor	1	4	A	Evitar el Riesgos	trabajo conjunto en la creación de los E.P, entre la dirección donde surge la necesidad, el Subcontralor y el asesor en contratación.	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Errores en los estudios de precios de mercado	5	4	E	Revisión por Subcontralor	1	1	B	Asumir Riesgo	Solicitud de cotizaciones claras y detalladas	Cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Errores en los pliegos de Condiciones	5	3	E	Revisión por el Subcontralor Publicación de Prepliegos para presentar observaciones de los Posibles Oferentes Adendas	1	2	B	Asumir el Riesgo	elaboración de pliegos con el acompañamiento del asesor en contratación y revisión por el Contralor Municipal	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Errores en la Resolución de Apertura	2	3	M	Revisión por el Subcontralor Publicación de Prepliegos para presentar observaciones de los Posibles Oferentes Adendas	1	1	B	Asumir el Riesgo	elaboración de pliegos con el acompañamiento del asesor en contratación y revisión por el Contralor Municipal	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Inconsistencias en la respuesta de las observaciones y adendas	1	3	A	Coordinación con el Despacho del Contralor y el Subcontralor para el seguimiento a las observaciones	1	3	M	Asumir el Riesgo	elaboración de pliegos con el acompañamiento del asesor en contratación y revisión por el Contralor Municipal	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Inconsistencias en las evaluaciones	3	3	A	Revisión por el Subcontralor Revisión por el Contralor Municipal Soacha	1	1	B	Asumir el Riesgos	realización de las evaluaciones técnicas y jurídicas con el área donde surgió la necesidad	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
inconsistencias en la resolución de adjudicación	2	4	A	Adjudiciación en Audiencia Publica Intervención de los Oferentes	1	4	A	Evitar el Riesgos	acompañamiento de todos los miembros del comité evaluador en la elaboración de la resolución	según fecha programa en el cronograma de cada proceso
Inconsistencias en el contrato y su legalización	3	4	E	Revisión de las Pólizas, por el Subcontralor Revisión Garantías Revisión de la minuta de Contrato	1	2	B	Asumir el Riesgo	elaboración de pliegos con el acompañamiento del asesor en contratación y revisión por el Contralor Municipal	cada vez que en cumplimiento del plan de adquisiciones se haya programado contratar.
Incumplimiento en la ejecución del contrato (Total o parcial)	5	5	A	Supervisión, y Garantías	3	3	A	Evitar el Riesgos	seguimiento a la ejecución del contrato	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS APOYO LOGÍSTICO	*VERSIÓN 2016*
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CAPITULO VII 7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
7.1. TIPO DE CONTRATO	Contrato de mínima cuantía.
7.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN	1. El servicio de Apoyo Logístico se prestará en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) en los tiempos y fechas establecidas por la entidad.
7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Cali (valle del Cauca) en los tiempos y fechas establecidas por la entidad.
7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
7.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento del objeto del Contrato y la presentación de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1 Informe final a la ejecución del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Subcontralor, o quien haga sus veces**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultada para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las

	adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CONTRALORIA; 11)** Sugerir a **LA CONTRALORIA** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.) **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el hospedaje por cinco (05) noches y seis (06) días para 12 funcionarios, en las instalaciones requeridas, debidamente equipadas para el cumplimiento del objeto contratado, en la ciudad de Cali (valle del Cauca), en las condiciones pactadas en la invitación y aceptación de la oferta, que le permita a los funcionarios asistir a los XII juegos Nacionales Fiscales 2022 en las condiciones establecidas. **2.** Garantizar la alimentación de los 12 funcionarios en las condiciones establecidas en la invitación **y** aceptación de la oferta **3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993 **4.** Dar solución sin costo alguno, ante cualquier inconveniente presentado en ejecución del contrato y servicios ofertados cuando sea necesario **5.** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato (enlace) que coordine eficazmente la ejecución al interior de la Agencia, a fin de brindar una mejor atención y prestación de cada uno de los servicios y resolver oportunamente cualquier dificultad o necesidad que se presente. **6.** Contar con personal idóneo y certificado en los temas objeto de este contrato. **7.** las opciones para los desayunos y almuerzos se presentarán previamente al supervisor del contrato para su aprobación. **8.** Presentar al supervisor designado el informe de trabajos ejecutados, y demás requisitos exigidos para proceder al respectivo pago, tales como el pago de aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro de los servicios prestados.

	B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. **2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado en el acta de inicio junto con el contratista**. 3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones o respuestas. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Solicitar al EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Liquidar el contrato. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

7.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A.
7.10. METODOLOGIA	EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: En la Ciudad de Cali (departamento del valle del cauca), proveyendo el alojamiento y alimentación en las condiciones pactadas.
7.11. PRODUCTOS	**a.** Informe final a la ejecución del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.
7.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	La entidad considera que para este contrato la exigencia de la garantía solicitada permite salvaguardar a la entidad en un futuro incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas; para lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de LA CONTRALORIA, una Garantía Única ante una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo: **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, esto es hasta la liquidación.

7.13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NOMBRE, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Nombre del Rubro**	Bienestar Social
	Código del Rubro	2.1.2.02.02.008.05
	CDP N°	CMS-2022-07-01-070
	Valor	($4.991.464)

CAPITULO VIII
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMETAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor *precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas* en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

8.2. REQUISITOS HABILITANTES:

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil Colombiano. Igualmente que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

1. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

(c) La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de cámara de comercio.

8.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL PROPONENTE.

8.2.2.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con LA CONTRALORÍA y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

8.2.2.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería según el caso.

8.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

8.2.2.4. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.

8.2.2.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es la solicitada como requisito de experiencia.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas).

8.2.2.4.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.
Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

8.2.2.4.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.
De conformidad con lo contemplado por el último inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo LA CONTRALORÍA verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

8.2.2.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.
Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o jurídica).

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:
a. Nombre y domicilio de los constituyentes.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA.
e. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA CONTRALORÍA las aplicará por igual a todos los integrantes.
f. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc.).

8.2.2.4.5. EXTRANJEROS.
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

8.2.2.4.6. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8.2.2.4.7 FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

8.2.2.4.7 CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:
Los proponentes deberán presentar con su oferta Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y como lo establece el artículo 164 del Decreto 0019 expedido el 10 de enero de 2012, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso, la anterior certificación será del lugar de alojamiento consignado en la propuesta.

8.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

8.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.
En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

8.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8.3.3. DEFINICIÓN SITUACION MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: *"Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*
a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;".
"(…)" (subrayado fuera de texto).

8.3.4. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
8.3.5. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificara también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (apoyo logístico), la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.5. CAPACIDAD TECNICA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.
Teniendo en cuenta que se trata de servicios personales calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la idoneidad y experiencia requerida.

8.5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

8.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia general mínimo de Dos (02) años, que deberá acreditar con la copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil debidamente actualizado, según el caso igualmente y a pesar que la norma no lo exija podrá acreditarlo con el RUP.

La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
8.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia específica:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	PERSONA NATURAL O JURIDICA AUTORIZADA PARA PRESTAR SERVICIOS DE PAQUETES TURISTICOS Y /O DE VIAJES Y/O SIMILARES.	1	El o los interesados deberán acreditar experiencia mínima de Un (1) contrato con igual o similar objeto al de la presente contratación, con entidad pública o privada. Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación Deben acreditar la experiencia anexando certificaciones expedidas por los contratantes y/o contratos y actas de liquidación que permitan establecer su experiencia como prestador de servicios turísticos y /o de viajes y/o similares.

Para lo anterior se deberá allegar:
1.Certificaciones de experiencia y/o
2. Copia del contrato y acta de liquidación.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
A) Entidad Contratante
B) Numero De Contrato
C) Objeto
D) Valor
E) Fecha de Inicio
F) Fecha de Terminación
G)Nombre Del Contratista
H) Si se ejecutó en Unión Temporal O Consorcio Identificar los Integrantes y su porcentaje de participación
I) Firma de la persona competente

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (solo para Mipyme)

EXPERIENCIA PARA MIPYME:
El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia general mínimo de un (01) año, que deberá acreditar con la copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil debidamente actualizado, según el caso igualmente y a pesar que la norma no lo exija podrá acreditarlo con el RUP.
La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberán acreditar experiencia mínima de Un (1) contrato con igual o similar objeto al de la presente contratación, con entidad pública o privada. Cuyo valor sea igual o superior al 80 % del presupuesto oficial de la presente contratación
Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de Mipymes que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

CAPITULO IX
9. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

9.1. MENOR PRECIO OFRECIDO

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, *siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas* en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomara la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

CAPITULO X.
10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

10.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:
La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.

Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA CONTRALORÍA y las consignadas por el proponente.

Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.

Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.

10.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264) y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación accede a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.991.464) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS,** podemos analizar que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado. por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
- Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Dentro del presente proceso de contratación y para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo a los resultados del análisis del sector se pueden establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme en los procedimientos de selección, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 donde en los documentos del proceso se deberán incorporar requisitos diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

10.3. REGLAS DE DESEMPATE

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10.3. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES
El Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el "*Manual para el manejo de* los *Acuerdos Comerciales en Procesos* de *Contratación* M-MACPC-01, se procedió a realizar el análisis estableciendo: Las Contralorías departamentales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El valor del Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de contratación de las Entidades estatales del nivel departamental obligadas para i) adquirir bienes y servicios a partir de $643.264.000 y ii) para servicios de construcción a partir de $16.081.602.000. Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En ese sentido, se informa que el presente proceso contractual (SI)() (NO) **(X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
11. FIRMAS
EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA **Subcontralor.** *Proyectó: Iván Alférez Archila / Profesional Universitario*